CONTRATO 972 DE 2022
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LOTE 4".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO REACTIVACIÓN AC 196 con NIT. 901.580.189-9 (Integrado por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S) con NIT. 890.929.122-8 con un porcentaje de participación del 50% y COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S – C.C.C S.A.S con NIT. 890.908.097-1 con un porcentaje de participación del 50%)..**

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS EDUARDO ARRENDO ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.075.032 expedida en Medellín., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO REACTIVACIÓN AC 196,** en su calidad de representante, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría número No. 972 de 2022, hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio Rad. 0192 08 JUL. 2024 del 08 de julio de 2024 la Interventoría solicitó prorrogar el Contrato de Interventoría No. 972 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, así:

(…)

El contrato de Interventoría No. 972 de 2022, que realiza las labores indicadas en el objeto del contrato explícito en el asunto del presente oficio, el cual inició el día 01 de noviembre de 2022 y tiene fecha de terminación el 31 de julio de 2024, el cual realiza la vigilancia y control a diez (10) contratos de obra hasta la fecha actual de terminación de dicho contrato y, considerando que los contratos de obra no se culminan en su totalidad, de acuerdo con el resumen de cada uno de éstos, los cuales se relacionan en la presente comunicación, con sus observaciones de ejecución, el Consorcio Reactivación AC 196 solicita una prórroga al contrato· de Interventoría 972 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2024, contando con que se cuenta con los recursos hasta esa fecha, de acuerdo con el plan de cargas adjunto.

(…)

2). Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 4 julio de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la unidad ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora, conceptuando:

(…)

Luego de recibir el oficio No. 382-0041 de fecha 08 de julio de 2024, radicado por el Interventor que da origen a la solicitud de prórroga No. 1, se estudiaron las razones consignadas en el documento anexo al oficio mencionado anteriormente denominado "Solicitud de Prorroga No.1 al Contrato de Interventoría No. 972 de 2022". Teniendo en cuenta las motivaciones expuestas en el documento anexo denominado "Solicitud de Prorroga No.1 al Contrato de Interventoría No. 972 de 2022" y los soportes que valida cada una de las motivaciones causales de prórroga, por lo que se considera viable y necesario la prórroga solicitada por el interventor hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de terminación del contrato de interventoría, 31 de julio de 2024 al contrato de interventoría 972 de 2022.

(…)

3). Que con Memorando 2024I-VBOG-052096 del 29 de julio de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del Contrato de Interventoría Nro. 972 de 2022.

4). Que la prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del **Contrato No. 972 de 2022** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de interventoría No. 972 de 2022, desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud de la INTERVENTORIA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.